



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba Acuerdo de Colaboración Específico “Proyecto Piloto de Coordinación de Parentalidad en la Araucanía” Colaboración entre, el Departamento de Trabajo Social de la Universidad de La Frontera y el Juzgado de Familia de Angol, el Juzgado de Letras y Familia de Victoria y el Juzgado de Letras y Familia de Pucón.

TEMUCO, 16 de enero de 2024

RESOLUCION EXENTA 0274/2024

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°s 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°05 de 2020, que aprueba nombramiento de Vicerrector Académico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018, que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4 inciso 2° de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, dispone que “Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural”.

2.- Que, el artículo 51 inciso 1° de la Ley precitada ordena la colaboración con los órganos del Estado, disponiendo que “Las universidades reguladas en la presente ley deberán colaborar, de conformidad a su misión, con los diversos órganos del Estado que así lo requieran, en la elaboración de políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, contribuyendo a satisfacer los intereses generales de la sociedad y de las futuras generaciones”.

3.- Que, en mérito de lo anterior, la Universidad de La Frontera, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco y el Juzgado de Letras y Familia de la ciudad de Victoria, suscriben el presente Acuerdo con el objeto de establecer una estrategia alternativa para resolver conflictos parentales en situaciones de divorcio. Esta estrategia se basa en la aplicación de un modelo socio jurídico de intervención especializada conocido como “coordinación de parentalidad” que se sustenta en enfoques psicológicos, sociales y jurídicos, cuyo propósito principal es contribuir al bienestar integral de niñas, niños y adolescentes.

4.- Que, lo solicitado por la Directora del Proyecto, Académica del Departamento de Trabajo Social doña Cecilia Mayorga Muñoz, en Memorandum N°002/2023 de fecha 15 de enero de 2024.

5.- Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó visto bueno al presente acuerdo.

6.- Que, de conformidad a lo dispuesto en las resoluciones N° 7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de La República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.



RESUELVO:

APRUEBASE Acuerdo de Colaboración Específico "Proyecto Piloto de Coordinación de Parentalidad en La Araucanía", suscrito con fecha 21 de diciembre de 2022 entre, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, Rol Único Tributario N° **87.912.900-1**, representada por su Rector, don **EDUARDO HEBEL WEISS**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco Salazar N° 01145 de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "La Universidad"; y por otra parte, **La Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco**, Rol Único Tributario N° **60.311.000-0**, representada por el señor Ministro Presidente don **Alberto Amiot Rodríguez**, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 0355, de Temuco, en adelante "la Corte", **y el Juzgado de Letras y Familia de la ciudad de Victoria**, representada por su Juez Presidente Suplente, señor (a) **René Eduardo Cabezas Pino**, ambos domiciliados en calle Condell N° 801, de la ciudad de Victoria, en adelante "el Juzgado"; acuerdan suscribir el siguiente Acuerdo de Colaboración específico. Los términos del presente acuerdo proporcionan detalles de la implementación del Proyecto Piloto de Coordinación de Parentalidad en la Araucanía que será ejecutado desde la Universidad de La Frontera por el Departamento de Trabajo Social perteneciente a la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades, en concordancia con el Acuerdo de colaboración entre la Universidad de la Frontera y la Corte de Apelaciones de Temuco firmado el 11 de agosto del 2023, han acordado lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

- a. La Universidad es una institución de educación superior, estatal, autónoma, habilitada para impartir educación o enseñanza superior y para otorgar títulos de nivel superior, todo en conformidad a las Leyes N° 21.090 de Educación Superior y N° 21.094 de Universidades Estatales.
- b. Por su parte, La Corte y el Juzgado, forma parte del Poder Judicial, tiene como misión resolver de manera clara, independiente, oportuna y efectiva los asuntos que se encuentran bajo su competencia, especialmente en lo que respecta a la resolución de conflictos familiares. Esta labor se realiza con el firme propósito de garantizar la plena vigencia de los derechos de todas las personas y, al mismo tiempo, contribuir al mantenimiento de la paz social y al fortalecimiento de la democracia.
- c. Que la cooperación y complementación entre la Universidad de La Frontera y el Juzgado contribuyen al desarrollo de cada una de las instituciones, incrementando la capacitación de los recursos humanos de ambas.
- d. Que tanto la Universidad de La Frontera y el Juzgado están interesados en estrechar vínculos, mediante acciones conjuntas, para el logro de objetivos materia de este Acuerdo.
- e. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, se considera oportuno suscribir el presente Acuerdo específico de colaboración que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan.

SEGUNDO. OBJETIVO GENERAL.

Las razones y circunstancias que motivan la creación de este Acuerdo se fundamentan en la necesidad de establecer una estrategia alternativa para resolver conflictos parentales en situaciones de divorcio. Esta estrategia se basa en la aplicación de un modelo socio jurídico de intervención especializada conocido como "coordinación de parentalidad" que se sustenta en enfoques psicológicos, sociales y jurídicos, cuyo propósito principal es contribuir al bienestar integral de niñas, niños y adolescentes.



Para llevar a cabo la implementación exitosa de este modelo, es esencial la colaboración de Juzgados especializados que puedan gestionar la derivación de niños, niñas y adolescentes hacia profesionales con experiencia en esta forma específica de intervención. Este objetivo general del Acuerdo requiere, por tanto, la participación activa de estos Juzgados especializados como actores fundamentales en el proceso.

TERCERO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

OE1: Habilitar a un grupo de profesionales trabajadores sociales y mediadores para cumplir la función de coordinador de co-parentalidad, a través de un postítulo de coordinación de parentalidad.

OE2: Implementar recursos humanos, de infraestructura y equipamiento para programa piloto de coordinación parental en la región de La Araucanía.

OE3: Diseñar un sistema de registro informático para el seguimiento y monitoreo del programa piloto de coordinación parental en la región de La Araucanía.

OE4: Evaluar la conflictividad parental en participantes del programa piloto de coordinación parental en la región de La Araucanía.

OE5: Aplicar un modelo socio jurídico de intervención especializada denominado coordinación de parentalidad, en un piloto con la participación de 50 familias de la región de La Araucanía.

OE6: Evaluar el modelo de intervención especializada propuesto, en la reducción del conflicto parental y en el bienestar infantil en las familias participantes del programa piloto de coordinación parental en la región de La Araucanía.

CUARTO. DE LAS UNIDADES INVOLUCRADAS

Para el cumplimiento de los objetivos señalados para este proyecto piloto, la Universidad se compromete a:

- a) Diseñar e impartir programa de formación y habilitación en coordinación de parentalidad.
- b) Proporcionar horas dentro de su jornada laboral a los académicos que participan del proyecto, las que serán definidas con su respectivo director de departamento.
- c) Proporcionar el espacio físico y los costos inherentes de servicios básicos que demande el inmueble en que se desarrolle el servicio de coordinación de parentalidad en el periodo que dure el proyecto piloto.
- d) Implementar el servicio de coordinación de parentalidad para las 50 familias participantes del piloto.
- e) Gestionar la evaluación psicológica del o los adultos de las 50 familias participantes a fin de generar un diagnóstico especializado en el marco del programa piloto. Para este propósito se realizarán derivaciones necesarias con unidades internas como clínica psicológica UFRO (previo acuerdo) u otros programas institucionales que puedan prestar el servicio y a nivel externo se buscará establecer derivación con la red de salud especialmente de las comunas de Angol, Victoria y Pucón.



f) La implementación técnica del modelo implica:

f.1) Generar las evidencias sobre los resultados de la ejecución del modelo.

f.2) Cautelar los procedimientos éticos de investigación e intervención (los consentimientos informados).

f.3) Fijar los procedimientos para impugnar la imparcialidad de un coordinador de parentalidad que esté a cargo de un caso, conforme a las causales establecidas en la Ley.

f.4) Establecer las causales de expulsión de las familias del programa, al incurrir en comportamientos disruptivos o perjudiciales o que atenten contra la seguridad de los coordinadores de parentalidad y/o finalidades del programa.

g) Liderar las acciones de coordinación con los actores involucrados.

h) Financiar el soporte y mantención informática del registro durante el desarrollo del piloto.

i) Desarrollar la propuesta científica que permita probar el modelo de coordinación de parentalidad diseñado.

j) Co-diseñar y co-desarrollar eventos de divulgación científica asociados al proyecto (Seminarios, Conferencias, etc).

k) Difundir el proyecto en sus distintas etapas y resultados del mismo.

l) Gestionar consultorías expertas si se estima necesario para las distintas etapas del proyecto, en función de las redes de colaboración vigentes de las que se dispone la Universidad a nivel nacional e internacional.

Por su parte, la Ilustrísima Corte de Apelaciones y el Juzgado se comprometen a:

a) Una vez que se haya emitido una resolución judicial que ordene la derivación del caso a la Coordinación de Parentalidad, se procederá a facilitar los procedimientos administrativos para acceder a la documentación contenida en la carpeta judicial correspondiente.

b) Suministrar la información necesaria, excluyendo la información sensible, que sea requerida para respaldar el modelo.

c) Co-diseñar y co-desarrollar eventos de divulgación científica.

d) Apoyar el desarrollo de formación de los profesionales.

e) Participar activamente de las acciones de coordinación que sean convocadas por la Universidad como entidad ejecutora del proyecto.

f) Apoyar la difusión del proyecto en sus distintas etapas y resultados del mismo.

g) Comprometer horas de funcionarios destinadas a las tareas de coordinación e interlocución, de acuerdo a lo que se considere necesario para el adecuado desarrollo del proceso, asegurando en todo momento que estas acciones no interfieran con la función judicial.

QUINTO. RECURSOS HUMANOS.

La utilización de los recursos humanos disponibles de las partes se registrará por las normas



legales que les son propias, sin perjuicio de las normas de derecho común y sus modificaciones en contexto de emergencia sanitaria.

SEXTO. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los resultados de la investigación desarrollada será de las investigadoras asociadas a la Universidad de La Frontera. Las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que no sean de investigación, amparadas por el presente instrumento, para los fines de difusión, desarrollo institucional, siempre con la debida autorización de las partes involucradas.

SÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Respecto de la información intercambiada o por intercambiar, para la realización de las acciones fruto de este Acuerdo:

- a. Las partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- b. Por lo mismo y en específico, se hace mención que todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este Acuerdo, sea que estén en soporte material, como papel, maquetas, u otros similares, o en soporte virtual, tales como archivos informáticos y digitales, mensajes de correos electrónicos u otros de idéntica naturaleza, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente, todo de conformidad a la citada Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada. En tal sentido, se reitera que las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información, que pudiese ser confidencial o personal, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto las partes, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.
- c. Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, y de la Ley N°20.575, que establece el Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales. Las partes se obligan, también, a un adecuado uso de los servicios para cumplir el objeto materia de este Acuerdo. En este contexto, las partes se obligan a no utilizar ni hacer tratamiento, en los términos dispuestos por la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- d. Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la Ley.

OCTAVO. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Acuerdo es producto de su buena fe, y por lo tanto, observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo cual, en caso de



duda o discrepancia en el contenido, interpretación o ejecución del presente Acuerdo, se comprometen a resolverlo en forma amistosa y directa por medio del diálogo entre los coordinadores. En caso de subsistir cualquier tipo de conflicto, las partes acuerdan llevarlo ante sus máximas autoridades institucionales, quienes intentarán buscar instancias de conciliación y bases de acuerdo. En caso de fracasar las instancias anteriores, se recurrirá a la justicia ordinaria de acuerdo con las reglas generales.

DÉCIMO. GESTIÓN DEL PROYECTO

Para el cumplimiento del presente Acuerdo, cada parte designará a un representante, el que deberá supervisar el estricto cumplimiento de las actividades establecidas en el presente Acuerdo específico.

Por lo mismo y para tales efectos, la dirección del presente proyecto corresponde a la académica del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de La Frontera, Dra. Cecilia Mayorga Muñoz, cédula de identidad nacional: [REDACTED], quien podrá delegar sus funciones en caso que se requiera a la Coordinadora del proyecto Dra. Leonor Riquelme Segura, cédula de identidad nacional: [REDACTED] u otra/o académica/o que se defina de manera conjunta entre la dirección del proyecto y la dirección del departamento.

Por su parte, la Ilustrísima Corte, designa, para la buena ejecución de este Acuerdo a:

Germán Varas Cicarelli, cédula de identidad nacional: [REDACTED] Secretario de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco; Martín Fernández Aguayo, cédula de identidad: [REDACTED] Relator de Pleno de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, o a quienes los reemplacen en sus respectivos cargos, quienes podrán delegar dichas funciones, para el acometimiento de ciertas labores específicas.

Por su parte, el Juzgado, designa, para la buena ejecución de este Acuerdo a: doña René Eduardo Cabezas Pino o a quienes los reemplacen en sus respectivos cargos, quienes podrán delegar dichas funciones, para el acometimiento de ciertas labores específicas.

DÉCIMO PRIMERO. COMUNICACIONES.

Los canales oficiales de comunicación de este proyecto específico, para efectos de recibir información o correspondencia oficial serán los siguientes correos electrónicos:

- DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES-UFRO: [REDACTED]

- ICA: [REDACTED]

DÉCIMO SEGUNDO. RENOVACIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN.

El presente Acuerdo permanecerá en vigencia por un período de dos (2) años a partir de la fecha de la Resolución exenta del presente documento, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El Acuerdo puede ser prolongado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este Acuerdo puede ser modificado mediante el



intercambio de cartas entre las instituciones. Tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de este memorándum de Acuerdo.

En el evento que se envíe el aviso de término en cualquiera de los datos señalados precedentemente, todos los compromisos y actividades serán ejecutados hasta su normal término.

DÉCIMO TERCERO. ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente Acuerdo la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera y el Poder Judicial en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por ambas instituciones en el marco del presente Acuerdo, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS

La personería de don EDUARDO RODOLFO ALFREDO HEBEL WEISS, para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, consta del Decreto Supremo N°132 de fecha 19 de julio de 2022, en relación con lo dispuesto en artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°156 de 1981, ambos del Ministerio de Educación. Del mismo modo, la personería del señor Ministro ALBERTO AMIOT RODRIGUEZ / para actuar como presidente de la ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO, consta en del Acuerdo de Pleno del Tribunal de Alzada, de fecha 6 de diciembre del 2022. Finalmente, la personería del señor Juez Presidente del Juzgado de letras y Familia de Victoria, don René Eduardo Cabezas Pino, para actuar como Presidente del mencionado Tribunal, consta en el Decreto Económico N°43/2023, de fecha 13 de febrero 2023, de la Ilmta. Corte de Apelaciones de Temuco. Los documentos antes descritos no se insertan por ser conocidos de las partes. documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO QUINTO. COPIAS

El presente Acuerdo, se extiende y firma en cuatro (4) ejemplares, de un mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, y dos (2) en poder de la ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO.

PLINIO
DONOSOR
DURÁN
GARCÍA
Firmado digitalmente por PLINIO DONOSOR DURÁN GARCÍA
PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

RHA/PDG/CMI/mcc

Distribución:

- Depto. de Trabajo Social
- Div. Segum. Proy. Inst.
- Div. Operaciones Financieras
- Doña Cecilia Mayorga Muñoz

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Control de Legalidad
Dirección de Legalidad
Universidad de La Frontera

Fecha:
2024.01.19
15:38:21 -03'00'

RENATO HUNTER ALARCÓN
RECTOR SUBROGANTE

Firmado digitalmente por Renato Alexis Hunter Alarcón

Firmado digitalmente por Roberto David Contreras Eddinger
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, o=E-Sign S.A., ou=Terms of use at www.esign-la.com/acuerdoterceros, cn=Roberto David Contreras Eddinger,
email=roberto.contreras@ufrontera.cl
Motivo: TOMA DE RAZON CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Ubicación: TEMUCO, CHILE
Fecha: 2024.01.19 16:18:22 -03'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2023.008.20470